

CORDOBA, Diciembre de 2011.-

Señor Colegiado:

REF: Actuación en Sede Judicial desde el 01 de Abril de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2013 como Martillero Judicial – Perito Tasador.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7191 sus modificatorias 7524/7720/8764 y normas estatutarias, llevamos a su conocimiento los requisitos a cumplimentar para la inclusión en las correspondientes LISTAS PARA MARTILLEROS JUDICIALES y PERITOS TASADORES para el período referido.-

Toda la documentación debidamente confeccionada y con los anexos que correspondan en cada caso deberá ser presentada al Colegio Profesional (**Sede central**) **desde el primer día hábil del mes de FEBRERO, hasta el día Miercoles 29 de FEBRERO de 2012 inclusive**; no obstante en las delegaciones el plazo de presentación será **hasta el día Viernes 24 DE FEBRERO DE 2012 inclusive**.

Los Formularios a utilizar se hallan a disposición de los interesados en la Sede Central del COLEGIO PROFESIONAL y en las DELEGACIONES DEL INTERIOR PROVINCIAL.

En todos los casos, para optar por su inscripción en cualquiera de las listas, el profesional deberá tener al día **fianza y cuotas, y abonar las tasas de Justicia respectivas**, lo que constituye **requisito ineludible** para la aceptación de la pertinente solicitud.

**En relación al pago de tasa de justicia para la CREDENCIAL, tanto los MARTILLEROS como los PERITOS TASADORES, deberán abonarla y presentarla obligatoriamente en el mes de febrero.**

#### PARA MARTILLERO JUDICIAL

- a) Se deberá presentar UNA SOLICITUD Y UNA TASA DE INSCRIPCION POR CADA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PARA LISTA DE OFICO en la cual se pretenda inscribir el colegiado con MP: 01.
- b) Deberá fijar domicilio ESPECIAL, en el caso de la primera Circunscripción Judicial en un radio de Cincuenta (50) cuadras del Tribunal, y en el caso de las demás Circunscripciones Judiciales en el radio que tenga dispuesto para ellas el respectivo Tribunal de Superintendencia local.
- c) Listas para PROPUESTA DE PARTES: podrán inscribirse en ellas todos los Martilleros que no tuvieran cumplidos los dos años de actuación en Sede Judicial.
- d) LISTA DE OFICIO: podrán inscribirse todos los Colegiados con MP: 01 que registren una antigüedad de por lo menos dos períodos (años) de actuación en la Justicia Ordinaria. Asimismo resulta pertinente recordar a los señores Colegiados que la lista de Propuesta de Partes y Oficio para aquellos que tengan más de dos años en ejercicio de la profesión, se integra en una sola.

#### PARA PERITO TASADOR

- a) Se presentara UNA SOLICITUD en la cual deberá detallar las Circunscripciones en las que se inscribirá y fijar un Domicilio Legal para cada una de las Sedes Judiciales en las que pretenda ejercer.
- b) También deberá abonar una TASA por cada Circunscripción en la que se inscriba, y deberá aclarar en que Sedes Judiciales actuará dentro de la Circunscripciones en que se inscribió.
- c) Deberá presentar fotocopia de D.N.I. primera y segunda hoja y cambio de domicilio si hubiere.
- d) Declarar su situación ante la AFIP presentando la Constancia de Opción.
- e) Todo colegiado que se inscriba en la LISTA DE PERITOS TASADORES cualquiera sea la Circunscripción, además de los correspondientes domicilios deberá en carácter de obligatorio fijar un Domicilio Legal en el radio 50 cuadras del Palacio de Justicia I Córdoba (Sede Central).

**LA COMISION DIRECTIVA**